

ADENDA

En la Ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **KATOPODIS, Gabriel Nicolás**, con DNI N° 18.431.166 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Marcos Paz, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **CURUTCHET, Ricardo Pedro**, con DNI N°16.303.586 y domicilio en calle Aristóbulo del Valle 1946, de la ciudad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en unidadintendente@marcospaz.gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar la presente adenda, con el objeto de modificar la cláusula primera del CONVE-2021-20693235-GDEBA-DGALMIYSPGP y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de agosto de 2021, se celebró un acuerdo, por medio del cual el MINISTERIO, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria - actual artículo 27 de la ley 15.477, otorgó al MUNICIPIO, la ayuda financiera para la ejecución de la obra: "Sustitución AC-PVC en Red de Agua", en jurisdicción del partido de Marcos Paz, conforme los lineamientos establecidos por el Decreto N°467/07, reglamentado por la Resolución N° 279/20.

Que en el convenio que fuera oportunamente suscripto y aprobado como CONVE-2021-20693235-GDEBA-DGALMIYSPGP mediante RESO-2021-1952-GDEBA-MIYSPGP del EX-2021-16195183- -GDEBA-DGALMIYSPGP, se consignó en la cláusula primera que: "CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos sesenta y un millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve con veintisiete centavos

(\$61.997.869,27), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal: "Sustitución AC-PVC en Red de Agua", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-16195183- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la RESO-2020-279-GDEBA-MIY: PGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias";

Que el Municipio, a través de una nueva presentación, solicita la aprobación de la reducción del monto de obra, acompañando un nuevo cómputo y presupuesto;

Que por ello, el monto total del subsidio previsto para la ejecución de la obra, con la modificación requerida, asciende al importe de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil doscientos con nueve centavos (\$59.650.200,09);

Que por tal motivo, corresponde que se modifique la CLÁUSULA PRIMERA del acuerdo celebrado entre las partes, en atención a las consideraciones precedentes;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1°: Que las partes acuerdan modificar la Cláusula Primera del CONVE-2021-20693235-GDEBA-DGALMIYSPGP, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil doscientos con nueve centavos (\$59.650.200,09), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal: "Sustitución AC-PVC en Red de Agua", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-16195183- -GDEBA-DGALMIYSPGP y EX-2023-37347868- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

CLÁUSULA 2ª: Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del CONVE-2021-20693235-GDEBA-DGALMIYSPGP suscripto en fecha 12 de agosto de 2021.

CLÁUSULA 3ª: Las partes dejan constancia que el representante del Municipio de Marcos Paz firma ológrafamente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas - Convenio -) determinando ésta última la fecha de suscripción del presente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Providencia

Número: PV-2024-08867511-GDEBA-DTPYPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Marzo de 2024

Referencia: ADENDA A CONVENIO N° RESO2021-1954-GDEBA-MIYSPGP - "SUSTITUCIÓN AC PVC EN RED DE AGUA" Municipio de Marcos Paz

Sra. Director Provincial de Agua y Cloacas

Ing. Graciela Ambrosolio

Tratan los presentes actuados sobre un pedido de financiamiento de la Municipalidad de Marcos Paz para la obra "SUSTITUCIÓN AC - PVC EN RED DE AGUA" – ADENDA A CONVENIO N° RESO-2021- 1954-GDEBA-DCEBA-MIYSPGP

En el orden 29 se adjunta informe técnico (IF-2024-06358128-GDEBA-DPAYCMIYSPGP) con observaciones sobre la documentación de proyecto, las que se recomienda sean consideradas por el Municipio.

No obstante, el proyecto cumple técnicamente y los valores de presupuesto son menores a los de mercado. Por lo cual se da la factibilidad técnica y económica a esta Adenda.

De compartir el criterio, correspondería la elevación del presente expediente para la prosecución del trámite.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CALLE 12 DE OCTUBRE 1421 - MARCOS PAZ (B) - BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL: (0230) 430-1234 - FAX: (0230) 430-5678 - WWW.GOB.GOV.AR
CORREO ELECTRONICO: GOB@GOB.GOV.AR

Maria Ines Plet
Directora
Dirección Técnica de Programas y Proyectos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Registro de Providencia BUENOS AIRES
Dirección de Registro de Actos Administrativos
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BUENOS AIRES
CORREO ELECTRONICO: GOB@GOB.GOV.AR
TEL: (0230) 430-1234 - FAX: (0230) 430-5678

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Agosto de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Marcos Paz, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr./Sra. Intendente/a **CURUTCHET, Ricardo**, con DNI N° 16.303.586, y domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1946, Partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en unidadintendente@marcospaz.gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida; Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

RICARDO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos sesenta y un

millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve con veintisiete centavos (\$61.997.869,27) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Sustitución AC-PVC en Red de Agua", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-16195183- -GDEBA-DGALMIYSPGP

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO sólo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del precario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detrada del valor actualizado de la obra.

AGRIAS RICARDO P. CURATO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PÁZ

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020- 06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos en la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento

ADRIANA PICARDO # SUBDIRECCIÓN
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARBOLETA

verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RICHARDO RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1952-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Diciembre de 2021

Referencia: Subsidio N° 467/07 - Marcos Paz EX-2021-16195183-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-16195183-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y el Municipio de Marcos Paz, para la ejecución de la obra: "Sustitución AC-PVC en Red de Agua" en jurisdicción del partido de Marcos Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, modificada por la RESO-2020-1095-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el "Convenio Marco" para el otorgamiento de subsidios regidos por el Decreto N° 467/07 y se estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos sesenta y un millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve con veintisiete centavos (\$61.997.869,27), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra "Sustitución AC-PVC en Red de Agua", en jurisdicción del partido de Marcos Paz;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura se expide respecto de la sujeción del

proyecto de obra a las necesidades de la Provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por los Decretos N° 626/08 y N° 22/20;

Que se agrega la Ordenanza Municipal N° 56/21 por medio de la cual se convalida el presente convenio y su Decreto promulgatorio N° 2960/21;

Que la Dirección de Presupuesto informa que cursó comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVE-2021-20693235-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante del presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Marcos Paz, y otorgar a éste último un subsidio de hasta la suma de pesos sesenta y un millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve con veintisiete centavos (\$61.997.869,27), con destino a la ejecución de la obra: "Sustitución AC-PVC en Red de Agua", en jurisdicción del partido de Marcos Paz.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en el ejercicio 2021 se invertirá la suma de pesos cuarenta y nueve millones quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cinco con cuarenta y dos centavos (\$49.598.295,42) para la obra. La suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, JU 14 – PR 9 – SP 2 - PY 2017 – OB 51 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 889 – FF 11- UG 889 – CTA, ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 3º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de su dependencia competente, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos doce millones trescientos noventa y nueve mil quinientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$12.399.573,85).

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda por el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a través de la dependencia con competencia podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Marcos Paz, comunicar a la Secretaría General

al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by NAFICAR Lezcano, DN:
Date: 2021.12.17 14:42:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lezcano Javier Nardini
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos